



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JAVIER GARCÍA BEJOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO A.C., REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE OLALDE FRÍAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN” Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, FUNGIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. EN D. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS Y EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C., LIC. PEDRO FERNANDO LANDEROS VERDUGO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

I.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, encargada de ejercer las atribuciones en materia de trabajo, de conformidad con lo que disponen los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 34 y 78 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México, 1, 3, 15, 19 fracción V, 27 y 28 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 2, 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

I.2 Que entre las atribuciones que competen a “LA SECRETARÍA”, se contempla la de celebrar convenios y contratos con el sector público y privado a fin de establecer una coordinación que permita la aplicación de programas y acciones tendientes a fomentar la inclusión laboral en igualdad de condiciones.



I.3 Que el Licenciado Javier García Bejos, Secretario del Trabajo cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19, fracción V, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 2 y 6 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

I.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Rafael M. Hidalgo No. 301, quinto piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130 en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DE “LA FUNDACIÓN”

II.1 Que es una Asociación Civil, legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en virtud de la escritura pública número 7,323 de fecha 4 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio, Notario Público número 218 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 45275.

II.2 Que tiene por objeto principal entre otros, la atención a personas de escasos recursos con discapacidad o con diagnóstico de cáncer que, por sus carencias socioeconómicas se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

II.3 Que como apoderado legal, el Lic. Jorge Olalde Frías cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha, según consta en el testimonio de la escritura pública número 29,784, de fecha 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Número 36 del Estado de México, Lic. Laura Patricia García Sánchez.



II.4 Que para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Gustavo Baz No. 219, Colonia San Pedro Barrientos, Código Postal 54010, Tlalnepantla, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

Que reconocen su personalidad y capacidad legal, manifestando estar conformes con las declaraciones que anteceden y que es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto llevar a cabo coordinadamente programas y acciones entre **"LAS PARTES"** para fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad propuestas por Fundación Teletón México A.C., en el Estado de México.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES DE "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

- A. Difundir entre las personas con discapacidad mayores de edad que sean usuarios y/o usuarios egresados de los Centros de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón en el Estado de México (en lo sucesivo los "CRIT"), el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades y equidad.
- B. Promover políticas de inclusión laboral, encaminadas a la integración al trabajo de las personas con discapacidad.
- C. Fomentar la sensibilización al personal que trabaje con personas con discapacidad en el sector público o privado.



- D. Promover programas de capacitación para el empleo y el desarrollo de actividades productivas destinadas a personas con discapacidad.
- E. Atender prioritariamente, cualquier queja o denuncia sobre discriminación laboral o trabajo infantil que realice **"LA FUNDACIÓN"** a **"LA SECRETARÍA"**.
- F. Vigilar que los centros de trabajo que empleen a personas con discapacidad cumplan con la normatividad laboral en materia de condiciones generales, seguridad y salud en el trabajo, por medio de la práctica de visitas de inspección que sean competencia de **"LA SECRETARÍA"**.
- G. Promover, impulsar y auxiliar la capacitación y adiestramiento en el ámbito de su competencia a las personas con discapacidad, objeto de este convenio.
- H. Incidir en la productividad de los sectores social y privado a través de la capacitación y adiestramiento de personas con discapacidad, objeto de este convenio.
- I. Gestionar el otorgamiento a los padres de los usuarios o egresados de Fundación Teletón México, A.C. **"Tarifas Aplicadas a Cursos para Población con Discapacidad o Tarifas de Marginalidad"**, que se les permitan ingresar a los **"Cursos de Capacitación para y en el Trabajo"**.

TERCERA. DE LAS ACCIONES DE "LA FUNDACIÓN".

Para el cumplimiento del presente Convenio **"LA FUNDACIÓN"** se compromete a:

- A. Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** actuando como enlace para lograr el contacto con las personas con discapacidad que sean usuarias y/o usuarios egresados de los Centros de Rehabilitación Infantil Teletón **"CRIT"**, con el objetivo de darles a conocer la aplicación de los programas y



acciones relacionados con la inclusión laboral de personas con discapacidad en el Estado de México.

- B. Proporcionar información y materiales de los diferentes tipos de discapacidad que faciliten la inclusión laboral de estas personas permitiéndoles interactuar de manera plena y efectiva en sus centros de trabajo y en igualdad de condición.
- C. Organizar, promover y coadyuvar en la organización de foros, conferencias, simposios, ferias de reclutamiento y programas de inclusión laboral, con las y los pacientes de **"LA FUNDACIÓN"** y sus familiares.
- D. Coadyuvar en la difusión de los programas de capacitación, salud y recreación que promueva el Gobierno del Estado de México a través de las dependencias competentes, a través de documentos escritos, audiovisuales o de cualquier tipo que se pongan a disposición de **"LA FUNDACIÓN"**, previa solicitud que **"LA SECRETARÍA"** efectúe.
- E. Comunicar a **"LA SECRETARÍA"** cualquier tipo de discriminación laboral por discapacidad de la que tenga conocimiento.

CUARTA. DE LA VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

QUINTA. DE LA COORDINACIÓN.

Para la consecución de la óptima operatividad del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** designa a la Mtra. Nicole Gisel Rogel Mercado, Directora General del Trabajo y por parte de **"LA FUNDACIÓN"** designa a la Lic. María Gutiérrez Pérez, Coordinadora de Inclusión Laboral de Fundación Teletón México A.C.



SÉXTA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado previa solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**, debiendo solicitar las modificaciones con quince días de anticipación, las cuales sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, con la firma autógrafa de sus representantes, los cuales deberán de estar autorizados para tal efecto, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá darse por terminado anticipadamente, obligándose a tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones iniciadas.

La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará la conclusión de los acuerdos específicos que hubieran sido formalizados durante su vigencia.

OCTAVA. DE LAS CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia con respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, será resuelta administrativamente entre **"LAS PARTES"**, dentro de un plazo de quince días naturales contados desde que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento.

NOVENA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de Declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen **"LAS PARTES"**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado. Cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.



DÉCIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la persona o institución a la que pertenezca, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA SECRETARÍA"** o **"LA FUNDACIÓN"**, ni de alguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa, por lo que bajo ningún concepto podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para efectos de dar cumplimiento a la legislación en materia de protección de datos personales en su ámbito de aplicación.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen actuar con la debida diligencia para no revelar y divulgar la información a que tengan acceso o compartan por cualquier medio, obligándose recíprocamente a mantener y conservar toda la información derivada del presente Convenio en la más estricta confidencialidad y secreto, excepto con sus empleados, colaboradores y/o asesores a quienes resulte indispensable por razón de su ocupación institucional, debiendo observar lo referente a las leyes aplicables en materia de transparencia y datos personales. **"LAS PARTES"** manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.



DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye **el 15 de diciembre de 2016**, sin menoscabo de poder prorrogarlo por escrito, si así lo acuerdan **"LAS PARTES"** antes de la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA CUARTA. ACUERDO TOTAL.

El presente Convenio y su Anexo, constituyen la totalidad de los acuerdos convenidos entre **"LAS PARTES"** sobre las obligaciones estipuladas en el presente instrumento jurídico. Toda modificación a los montos, términos, plazos y condiciones de este Convenio o al Anexo, deberá otorgarse expresamente y por escrito por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. MEJOR ESFUERZO.

"LAS PARTES" se comprometen a realizar el objeto del presente Convenio aplicando sus mejores esfuerzos y utilizando al máximo sus recursos materiales, humanos e infraestructura.

DÉCIMA SÉXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Convenio podrá verse suspendida si se materializan casos fortuitos o de fuerza mayor, sin responsabilidad para las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIVISIBILIDAD.

Si cualquier disposición (o una parte de la misma) de este Convenio es declarada inválida, nula o inejecutable por un tribunal competente, las demás disposiciones seguirán siendo válidas y aplicables y no serán invalidadas de modo alguno.



DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus atribuciones y obligaciones a cumplir en todo momento con las leyes, normas, reglamentos, acuerdos, circulares y cualquier otro ordenamiento legal aplicable al desempeño de las acciones encomendadas por el presente instrumento jurídico, sin responsabilidad para la otra en caso de incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

Todos los avisos y notificaciones entre **"LAS PARTES"** deberán realizarse por escrito firmados por apoderado con facultades para ello y ser entregados personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, con porte pagado en los domicilios convencionales que en seguida se señalan:

"LA SECRETARÍA": Rafael M. Hidalgo No. 301, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130 en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

"LA FUNDACIÓN": Avenida Gustavo Baz No. 219, Col. San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54010.

Para los efectos anteriores, cualquier cambio de domicilio, deberá ser notificado a **"LAS PARTES"**, lo cual para surtir plenos efectos deberá realizarse con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de cambio respectivo.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma administrativa.

En caso de persistir las diferencias, las partes se someten a las leyes civiles y mercantiles federales y a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido y alcances, lo firman de conformidad en dos tantos en la ciudad de Toluca, Estado de México a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

POR "LA FUNDACIÓN"

**LIC. JORGE OLALDE FRÍAS
APODERADO LEGAL
FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO,
A.C.**

POR "LA SECRETARÍA"

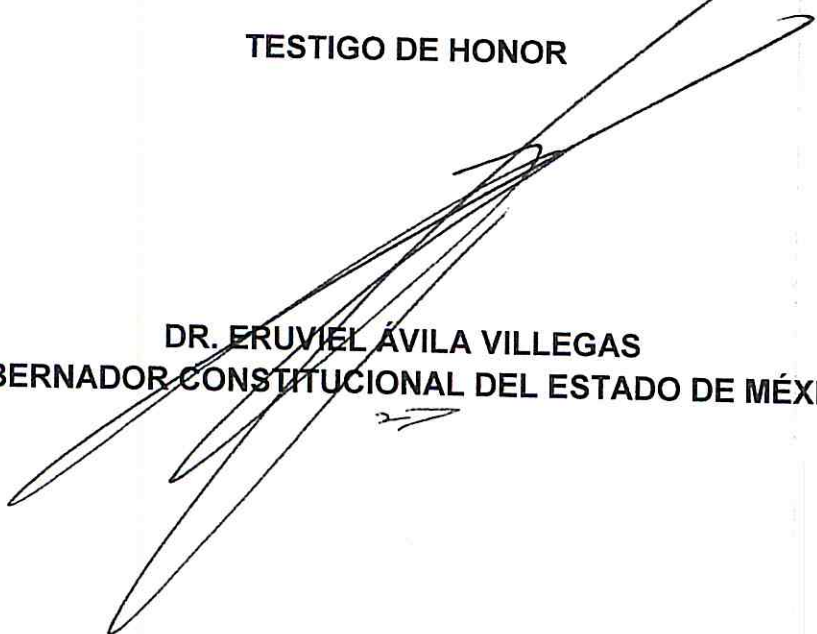
**LIC. JAVIER GARCÍA BEJOS
SECRETARIO DEL TRABAJO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
MÉXICO**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TESTIGO DE HONOR


DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO Y FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO A.C., EN FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS QUE CONSTA DE 10 HOJAS.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TESTIGO DE HONOR

LIC. PEDRO FERNANDO LANDEROS VERDUGO
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO Y FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO A.C., EN FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS QUE CONSTA DE 10 HOJAS.